



COM-0321-03

CONTRATO DE ADQUISICIÓN SOFTWARES ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominara **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre.

De la otra parte: **CECOMSA SRL**, RNC 1-02-31616-3, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Km 1, en el sector de Gurabo, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha siete (07) de enero del dos mil veinte (2020) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-9030**, para la Adquisición Softwares varios para la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y



[Handwritten signature]



Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contentivo de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-10-BIS-2021 de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), procedió a adjudicar a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición del ítem número 2 del referido proceso correspondiente al software Microsoft Visio 2019 Standard en modalidad de Licencias Perpetuas.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Propuesta económica.
- b) Documento de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar en la modalidad de venta Tres (3) unidades de Microsoft Visio 2019 Standard en modalidad de licencias perpetuas y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, las licencias detalladas a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





Ítem	Cant.	Especificaciones Mínimas Imprescindibles	Tiempo de Entrega
2	3	Microsoft Visio 2019 Standard en modalidad de licencias perpetuas. Licencia Microsoft VisioStd 2019 OLP GOV Número de parte: D86-05877	El tiempo de entrega no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO: Las licencias que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por las licencias Microsoft Visio 2019 Standard en modalidad de licencias perpetuas que serán suministradas objeto del presente contrato ha sido fijado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$44,949.96)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez las mismos se encuentren instaladas y funcionando, según el orden que se indica a continuación:

- Se realizará un único pago equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$44,949.96)** ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez hayan sido recibidas, se encuentren instaladas y funcionando las licencias Microsoft Visio 2019 Standard que serán suministradas objeto del presente contrato de manera conforme.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de las licencias solicitadas. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que





para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de adquisición tendrá una duración de un (01) año contados a partir desde la suscripción del presente contrato y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

1. La mora del **PROVEEDOR** en la entrega de las licencias adjudicadas.
2. La falta de calidad en las licencias suministradas.
3. No estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización dando pie a la adjudicación a la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso de comparación de precios.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de las licencias entregadas o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9: TÉRMINO DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de las licencias adjudicadas.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.





- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las licencias.

ARTÍCULO 10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: CECOMSA SRL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Gerente


YO, LICDA. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


LICDA. VICTORIA MARTE
Notario Público





COM-0321-01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN SOFTWARES ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS, SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre.

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS, SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____ domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS, SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha siete (07) de enero del dos mil veinte (2020) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0030**, para la Adquisición Softwares varios para la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación.





POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contenido de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contenido de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-10-BIS-2021 de fecha Diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición del ítem 3 correspondiente a Herramienta de monitoreo de aplicativos web, base de datos, experiencia de usuario del fabricante Dynatrace.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con vigencia desde el día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio





- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Propuesta económica.
- Especificaciones Técnicas.
- Garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta la **Herramienta de monitoreo de aplicativos web/base de datos/experiencia de usuario del fabricante Dynatrace** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, dicha herramienta según detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Cant.	Especificaciones Mínimas Imprescindibles	Tiempo de Entrega
3	1	Herramienta de monitoreo de aplicativos web / base de datos / experiencia de usuario del fabricante Dynatrace. - Instalación experta - Detecta y diagnostica problemas de rendimiento y disponibilidad en todas las capas (Full Stack) de Aplicativo, Servicios, Procesos, Servidores (Hosts), datacenters. - No requiere modificación en el código de los aplicativos para realizar monitoreo - Monitorea aplicativos dentro de contenedores (Doker, kubernetes, etc) - Monitoreo automático de bases de datos SQL y NoSQL - Evaluación de experiencia de usuario (Digital experience o DEM) en aplicativos web y móviles. - Repite transacciones de usuario para identificar causa de problemas - Unifica notificaciones relacionadas para generar una sola alerta completa - Instalación e implementación tipo llave en mano - 1 año de soporte y actualizaciones - Entrenamiento Hands-On para seis(6) técnicos la TSS.	El tiempo de entrega no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República.



PÁRRAFO: La herramienta que integra el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.





ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los equipos y materiales que serán suministrados y recibidos objeto del presente contrato ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$2,062,009.41)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez la herramienta se encuentre instalada y funcionando, en el orden que se indica a continuación:

- Se realizará un único pago equivalente a **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$2,062,009.41)** ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez haya sido recibida, se encuentre instalada y funcionando la herramienta de monitoreo de aplicativos web, base de datos, experiencia de usuario del fabricante Dynatrace que será suministrada objeto del presente contrato de manera conforme.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de la licencia solicitada. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.



ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de adquisición tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde el día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022, y/o hasta su fiel cumplimiento.





ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

1. La mora del **PROVEEDOR** en la entrega de la herramienta de monitoreo de aplicativos web, base de datos, experiencia de usuario del fabricante Dynatrace adjudicada.
2. La falta de calidad en la herramienta de monitoreo de aplicativos web, base de datos, experiencia de usuario del fabricante Dynatrace suministrada.
3. No estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso de comparación de precios.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de las computadoras entregadas o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9: TÉRMINO DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de la licencia y la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las computadoras y garantías establecidas.



ARTÍCULO 10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

Page 5 of 7





ARTÍCULO 11: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros** no. 308434 con vigencia desde el día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos Dominicanos Con 38/100 (RD\$82,480.38)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.





ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MULTICÓMPUTOS, SRL**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero





VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI
Gerente



Yo **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público





COM-0321-02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARES ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOLUCIONES GLOBALES JM S A.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre.

De la otra parte: **SOLUCIONES GLOBALES JM S A**, RNC 1-22-00766-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida 27 de Febrero No. 329, Torre elite, 4to. piso, Apto. 404 del Ensanche Quisqueya, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero Administrador el señor **EDWARD SALVADOR MATEO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOLUCIONES GLOBALES JM S A**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

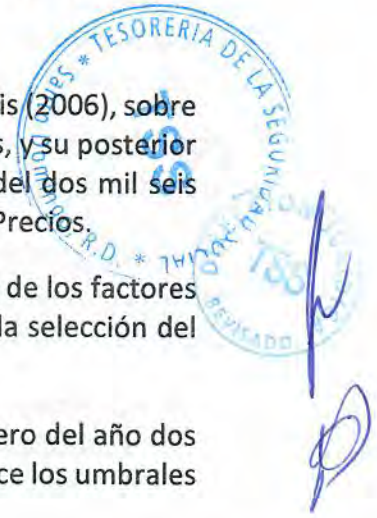
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0030**, para la Adquisición Softwares varios para la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación.





POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contenido de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contenido de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-10-BIS-2021 de fecha Diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición del Ítem número 1 correspondiente a la licencia **Oracle Toad for Oracle DBA Edition per seat license/maintenance pack**, licenciamiento perpetuo con soporte por 12 meses.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con vigencia desde el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio



- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Propuesta económica.
- Especificaciones Técnicas.
- Garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta las licencias Oracle Toad for Oracle DBA Edition per seat license/maintenance pack, mediante licenciamiento perpetuo y soporte por un periodo de 12 meses y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, las licencias detalladas y bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Cant.	Especificaciones Mínimas Imprescindibles	Tiempo de Entrega
1	3	Oracle Toad for Oracle DBA Edition per seat license/maintenance pack. Part Number: DBF-TOD-PK	El tiempo de entrega no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO: Las licencias que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por las licencias Oracle Toad for Oracle DBA Edition per seat license/maintenance pack que serán suministradas objeto del presente contrato ha sido fijado en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VENTITRES MIL CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$1,223,041.68)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez las licencias se encuentren instaladas y funcionando, según se indica:





- Se realizará un pago único equivalente a **UN MILLON DOSCIENTOS VENTITRES MIL CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$1,223,041.68)** ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez hayan sido recibidas, se encuentren instaladas y funcionando las licencias Oracle Toad for Oracle DBA Edition per seat license/maintenance pack que serán suministradas objeto del presente contrato de manera conforme.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de las licencias solicitadas. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de adquisición tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir desde el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

1. La mora del **PROVEEDOR** en la entrega de las licencias Oracle Toad for Oracle DBA Edition per seat license/maintenance pack adjudicadas.
2. La falta de calidad en las licencias Oracle Toad for Oracle DBA Edition per seat license/maintenance pack suministradas.
3. No estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso de comparación de precios.



PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de las computadoras entregadas o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.


ARTÍCULO 9: TÉRMINO DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de las licencias y la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las computadoras y garantías establecidas.

ARTÍCULO 10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Compañía Dominicana de Seguros SRL** no. 1-Ffc-5800 con vigencia desde el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinte y Uno Pesos Dominicanos Con 67/100 (RD\$48,921.67)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.





PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su



redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **SOLUCIONES GLOBALES JM S A**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




EDWARD SALVADOR MATEO
Tesorero Administrador



Yo **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **EDWARD SALVADOR MATEO** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS
05 MAR 2021
DE LAS OPERACIONES